

ATENCIÓN AL PÚBLICO. RADICADO 056 2017 recurso de reposicion y apelacion

Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/10/2021 8:28

Para: Monica Liliana Santafe Mora <msantaftm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (31 MB)

02 2017 056 CONTESTACION DE LA DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA FLECHAS.pdf; 02 2017 056 recurso auto del 29 sept 2021.pdf; video muestra correo enviado al demandante y anexos.avi;

De: Abogado Darwin-Delgado <darwindelgadoabogado@hotmail.com>

Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 18:18

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Chavarro <carolinachavarro04@gmail.com>

Asunto: RADICADO 056 2017 recurso de reposicion y apelacion

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

RDO: 2017- 0056

DEMANDA: DISMUNCION DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CARLOS GUILERMO PUERTA MORENO

DEMANDADO: SOLVEY KARINA FLECHAS DUARTE

REFERENCIA: recurso auto de fecha 29 de septiembre de 2021.

DARWIN DELGADO ANGARITA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado civil y profesionalmente infra firma. en calidad de DEFENSOR PÚBLICO adscrito a la Defensoría Del Pueblo, regional Norte De Santander y obrando, como apoderado de la señora **SOLVEY KARINA FLECHAS DUARTE**, identificada con C.C. 1.116.794.621, igualmente mayor de edad, y vecino de esta ciudad, por medio del presente me permito presentar el recurso de reposición y apelación al ítem número 4 del auto ya citado en la referencial del presente. En los siguientes términos.

1. El numeral citado indica

(...) *Por otro lado, analizada la solicitud de amparo de pobreza elevada por el Defensor Público, se señala que la aquella no es precedente teniendo en cuenta que, no fue solicitada directamente por la interesada, y en los términos de ley, es decir, que la petitoria arrimada no reúne los requisitos establecidos en el artículo 152 C.G.P.2* (...)

2. En la radicación de la demanda se anexaron el poder y el memorial mediante el cual mi prohijada solicita el amparo de pobreza con el lleno de los requisitos del art 151 y subsiguientes del C. G. P.
3. De lo anterior se observa a continuación en el pantallazo del correo de fecha 7 de julio de 2021 mediante el cual se contestó la demanda con la cual se anexaron el poder y el amparo de pobreza solicitado y firmado por mi prohijada,

De los anteriores solicito se reponga el numeral 4 del auto objeto del presente recurso y en su lugar se acceda a la solicitud del amparo de pobreza peticionado por la señora SOLVEY KARINA FLECHAS DUARTE, por el lleno de los requisitos del art 151 y subsiguientes del C. G. P.

De no proceder favorablemente la reposición reitero la subsidiariedad del de apelación.

Del señor juez.

Atentamente.

DARWIN DELGADO ANGARITA.
C.C. N°5.497.534.
T.P. N°232468. del C. S. de la J.
DEFENSOR PUBLICO

Nota Confidencial:

Este correo electrónico contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por el despacho, individuo o la compañía la cual está dirigido. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error y es de su competencia dele aplicación al Art 21 de la ley 1755 del 2015, así mismo comunique de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener del mismo. no deberá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y demás normas concordantes.

Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que no exista reserva sobre este conforme a al norma.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Abogado Darwin-Delgado <darwindelgadoabogado@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 12:25 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cucuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carolinachavarro04@gmail.com <carolinachavarro04@gmail.com>

Asunto: RADICADO 056 2017 CONTESTACION DEMANDA CONN COPIA A LA APODERADA DEMANDANTE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

RDO: 2017- 0056
DEMANDA: DISMUNCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDATE: CARLOS GUILHERMO PUERTA MORENO
DEMANDADO: SOLVEY KARINA FLECHAS DUARTE
REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA

DARWIN DELGADO ANGARITA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado civil y profesionalmente infra firma. en calidad de DEFENSOR PÚBLICO adscrito a la Defensoría Del Pueblo, regional Norte De Santander y obrando, como apoderado de la señora **SOLVEY KARINA FLECHAS DUARTE**, identificada con C.C. 1.116.794.621, igualmente mayor de edad, y vecino de esta ciudad, por medio del presente me permito presentar escrito de contestación de la demanda encontrándome en término legal, y a su vez formulando excepciones de mérito, la cual fundamento bajo los siguientes términos:

EN CUANDO LOS HECHOS

1. **Es cierto**, según registro civil de nacimiento de la menor SHARLOT LUCIANA PUERTA FLECHA.
2. **No es cierto**, desde el momento del nacimiento de la menor SHARLOT LUCIANA PUERTA FLECHA no cumplía con ninguna cuota ya que solo cumplió con pañales hasta el mes de Julio cuando la niña tenía tres meses después ocasionalmente daba dinero para la manutención de la menor, pero nunca fue regular con los pagos, en la actualidad con la conciliación realizada el 1 de Junio del 2018 venia cumpliendo pero después de un tiempo empezó a incumplir con las cuotas, hasta la fecha actual tiene una mora de **\$2.181.000**.
3. **No me consta**, es tan solo una afirmación del demandado, toda vez que no tiene soporte probatorio que demuestre que esta desvinculado de manera real donde labora, y se encuentra sin empleo ya que mi

poderdante desconoce si realmente se encuentra sin trabajo actualmente.

4. **No es cierto**, el demandado no ha cumplido con la obligación conciliada ya que presenta una deuda actual de **\$2.181.000** a la menor hija **SHAROLT LUCIANA PUERTA FLECHAS**, y respecto a "sus hijos" el demandado solo tiene dos HIJOS los cuales son **SHAROLT LUCIANA PUERTA FLECHAS** y **ALEJANDRO PUERTA CAPACHO**.
5. **No me consta**, es tan solo una afirmación del demandado carece de valor probatorio ya que nunca demostró su vinculación laboral de la empresa, y si se encuentre desempleado toda vez que mi poderdante desconoce si realmente se encuentra sin trabajo actualmente.
6. **No es cierto**, me atengo a lo probado.
7. **Es parcialmente cierto**, según manifestaciones de mi representada no pudo asistir a la conciliación ya que estaba laborando, en la casa donde se encontraba laborando no había internet, mi representada labora como auxiliar de enfermería y cuida pacientes en sus lugares de residencia.

EN CUANDO A LAS PRETENCIONES

Me opongo a todas las pretensiones y me atengo a lo probado.

EXCEPCIONES DE FONDO

EL DEMANDANTE NO DEBE SER OÍDO EN EL PRESENTE PROCESO POR ESTAR EN MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS FIJADAS A LA MENOR SHARLOT LUCIANA PUERTAS FLECHAS: Sustento esta excepción con los mismos argumentos en que se contestó todos y cada uno de los hechos de la demanda, es decir, mi poderdante manifiesta que el demandante no ha cumplido con su obligación legal de pagar los alimentos fijados con la cuota de **\$400.000** mensuales en la conciliación del primero de junio del 2018, y que se encuentra en mora con una suma de **\$2.181.000**, que equivalen a cinco meses y quince días sin cancelar la mencionada cuota de alimentos.

Manifiesta mi poderdante que está asumiendo esa carga sola de la manutención de la menor, debido al incumplimiento del demandante, por tanto, se le debe aplicar los efectos jurídicos que establece el inciso 9° del artículo 129 de la ley 1098 de 2006 que dice lo siguiente:

"mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella.

Dice la norma antes mencionada y transcrita, que estando en mora, el obligado no podrá ser oído en sus reclamaciones, norma que es de obligatorio cumplimiento. El artículo 13 del código general del proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

*Mi prohijada solicita muy respetuosamente, le conceda el **AMPARO DE POBREZA** contemplado en el art 151 y subsiguientes del C. G. P., la anterior petición conforme al escrito presentado con la presente contestación de la demanda y enunciado en el acápite de anexos*

PRETENCIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho expuestos, solicito que:

PRIMERA: No acceder, a las pretensiones de la demanda, por todo lo manifestado arriba.

SEGUNDA: Declarar probada la excepción de fondo formulada y las que estime declarar de oficio conforme al artículo 282 del C.G.P, por ser juez de familia garante de los derechos de los niños.

PRUEBAS

INTERRATORIO DE PARTE: solicito señor juez fijar fecha y hora para que el señor CARLOS GUILLERMO PUERTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.791.770, quien puede ser notificado en la calle 13 #27-60 apto 808 torre 2 Duitama – Boyacá, o en el correo electrónico guillermo1991@gmail.com para que absuelva en audiencia publica que en forma verbal o escrita formulare.

TESTIMONIALES

1. JESSICA MARIANY FLECHAS DUARTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.606.168, quien puede ser notificada calle 15 # 3-11 barrio García Herreros de la ciudad de Cúcuta, o al correo electrónico jessimar_31@hotmail.com , número de teléfono 3132389146.
2. ZULMA NEYIDED FLECHAS DUARTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.789.975, quien puede ser notificada en carrera 4 # 6-28 centro Trinidad – Casanare, o al correo electrónico zulmaflechas@gmail.com , número de teléfono 3138993948.
3. ANGIE STEFANNY BAUTISTA GAUTA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.005.029.685, quien puede ser notificada calle 25 # 27a-40 barrio Nuevo de la ciudad de Cúcuta, o al correo electrónico angiebautista624@gmail.com , número de teléfono 3102339034.

PRUEBA SOLICITADA:

solicito señor juez para que ordene a la parte demandante para que allegue todo soporte probatorio con el fin de demostrar si se encuentra al día con la fijación de cuota alimentaria para con su hija menor SHARLOT LUCIANA PUERTA FLECHAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las disposiciones contenidas en los principios constitucionales de los artículos 6,7 y 9; las siguientes disposiciones legales: Ley 1098 de 2006 inciso 9°, artículo 13 Código General del Proceso, las disposiciones concordantes y pertinentes del Código de la infancia y adolescencia.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Amparo de pobreza.

NOTIFICACIONES

Demandante y demandado en las direcciones obrantes en la demanda.

El suscrito DARWIN DELGADO ANGARITA, en la Av 4E # 7A -09 SEGUNDO PISO B. POPULAR, darwindelgadoabogado@hotmail.com al celular 3118534378

Sírvase señor juez, reconocerme personería para actuar, conforme al poder conferido.

Del señor juez.

Atentamente.

DARWIN DELGADO ANGARITA.
C.C. N°5.497.534.
T.P. N°232468. del C. S. de la J.
DEFENSOR PUBLICO

Nota Confidencial:

Este correo electrónico contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por el despacho, individuo o la compañía la cual está dirigido. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error y es de su competencia dele aplicación al Art 21 de la ley 1755 del 2015, así mismo comunique de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener del mismo. no deberá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y demás normas concordantes.

Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que no exista reserva sobre este conforme a la norma.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: SOLVEY FLECHAS <solfle_02@hotmail.com>

Enviado: viernes, 25 de junio de 2021 12:48 p. m.

Para: darwindelgadoabogado@hotmail.com <darwindelgadoabogado@hotmail.com>

Asunto: Fwd: NOTIFICACION PERSONAL RADICADO 056 2017 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

De: SOLVEY FLECHAS <solfle_02@hotmail.com>

Fecha: 25 jun. 2021 11:33 a. m.

Asunto: Fwd: NOTIFICACION PERSONAL RADICADO 056 2017 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Para: darwindelgadoabogado@hotmail.com,dadelgado@defensoria.edu.co

Cc:

----- Mensaje reenviado -----

De: YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO <correoseguro@e-entrega.co>

Fecha: 25 jun. 2021 11:14 a. m.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL RADICADO 056 2017 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Para: SOLVEY KARINA FLECHAS DUARTE <solfle_02@hotmail.com>

Cc:

Señor(a)

SOLVEY KARINA FLECHAS DUARTE

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.